



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Autor:
Eduardo Torrealba
V-20.819.449

Campus Bárbula, julio, 2017.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Tutor:
Msc. Alfonso Córdoba

Autor
Eduardo Torrealba

**Trabajo de Grado presentado para optar al título
De Licenciado en Estudios Políticos.**

Campus Bárbula, Julio, 2017



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Tutor:
Msc. Alfonso Córdoba

**Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.**

FIRMA DEL TUTOR

Por. **ALFONSO CORDOBA**
C.I. E-84.584.391

Campus Bárbula, julio, 2017

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Coordinación de Estudios Políticos
Campus Bárbula

FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Alfonso Córdoba; titular de la Cédula de Identidad E-84.584.391, acepto en calidad de tutor al/los alumno (s)/investigador (es):

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
Eduardo Torrealba	20.819.449	0412 4762199	Eduardotorrealba9@gmai.com	EP
				EP

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Estudios Políticos.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

Área: Poder, Estado y Sociedad

Línea: Estado y Sociedad

Tutor:

Nombre y Apellido: Alfonso Córdoba

E-mail: Cordobaviera@gmail.com

Alumno/Investigador.

Nombre y Apellido: Eduardo Torrealba

E-mail: Eduardotorrealba9@gmai.com

Alumno/Investigador.:

Nombre y Apellido

En Campus Bárbula, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Coordinación de Estudios Políticos
Campus Bárbula



Nº Expediente: _____

Período Lectivo: 2016-2017

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Alfonso Córdoba **C.I:** E-84.584.391

Alumno/ Investigador: Eduardo Torrealba **C.I:** V-20.819.449

Alumno/ Investigador: _____ **C.I:** _____

Título del Trabajo: **ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
01	07-11-2016	CAPITULO I: Planteamiento del Problema - Formulación del problema Objetivos de la investigación Justificación -Alcance y limitaciones	
	09-11-2016		
	14-11-2016		
	30-11-2016		
02	08-02-17	CAPITULO II: Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Marco Normativo Legal - Definición de Términos.	
	14-02-17		
	20-02-17		
	24-02-17		

Tutor: _____

Alumno/ Investigador

Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión.
- 2.- Para la Validación de cada Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Coordinación de Estudios Políticos
Campus Bárbula



Nº Expediente: _____

Período Lectivo: 2016-2017

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Alfonso Córdoba **C.I:** E-84.584.391
Alumno/ Investigador: Eduardo Torrealba **C.I:** V-20.819.449
Alumno/ Investigador: _____ **C.I:** _____
Título del Trabajo: ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
03	28-02-17	CAPITULO III: Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos- Análisis de Datos	
	14-03-17		
	20-03-17		
	28-03-17		
04	06-04-17	CAPITULO IV: - Análisis e Interpretación de Resultados	
	12-04-17		
	18-04-17		
	25-04-17		

Tutor: _____

Alumno/ Investigador

Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

- 1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión.
- 2.- Para la Validación de cada Capítulo se requiere de tres (03) encuentros como mínimo.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en las **NORMAS PARA REGULAR LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

"ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA."

Presentado para optar al título de **LICENCIADO EN ESTUDIOS POLÍTICOS**, por el(los) aspirante(s):

EDUARDO ANTONIO TORREALBA GONZÁLEZ
C.I. V-20.819.449

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los **treinta** días del mes de **junio** del año **dos mil diecisiete**.

Prof. Alfonso Córdoba
Tutor (Coordinador)
C.I. E-84.584.391

Prof. Yvan Serra
Miembro Principal
C.I. V-6.397.137

Prof. Víctor Jansen
Miembro Principal
C.I. V-7.477.153



DEDICATORIA

A mis padres por ser grandes ejemplares para mí que a través de sus enseñanzas me han encaminado a lo largo de la vida.

A mi madrina Yelitza Carolina Cordovez por ser como una segunda madre para mí.

A mis compañeros y amigos por siempre estar allí.

A mis profesores de la Universidad de Carabobo por motivarme a seguir luchando a pesar de las dificultades.

AGRADECIMIENTOS

A mi tutor Msc. Alfonso Córdoba, quien desde el primer momento se convirtió en un aliado del tema y de las inquietudes en torno al mismo.

A todos aquellos amigos y compañeros profesores de la Universidad de Carabobo, que en el camino de alguna forma contribuyeron al logro de este trabajo.

Gracias a todos...



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Autor: Torrealba Eduardo
Tutor: Msc. Alfonso Córdoba
Fecha: Julio, 2017

RESUMEN

Esta investigación tiene como propósito como se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado venezolano; habiendo sido realizada bajo la línea de investigación Estado y Sociedad. Esta investigación se fundamenta en las teorías de Hannah Arendt, Michel Foucault, Norberto Bobbio, Max Weber, Schmitt, C, Bertrand De Jouvenel. El trabajo adopta un enfoque cualitativo sustentado en un diseño hermenéutico, como técnicas de recolección de datos se hallan la observación no participativa y los documentos y registros; así como la bitácora como técnica de análisis. Los resultados indican que la violencia concebida de esta manera, representa una manera sustancialmente novedosa de legitimar el uso de algunos estadios de represión y coacción por parte del Estado Venezolano.

Palabras clave: legalidad; legitimidad; violencia legítima; Estado; Asamblea Nacional Constituyente.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA LEGÍTIMA EN LA CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Author: Torrealba Eduardo

Tutor: Msc. Alfonso Córdoba

Date: Julio, 2017

SUMMARY

This research aims to legitimize the use of repression and coercion mechanisms by the Venezuelan State; having been carried out under the State and Society research line. This research is based on the theories of Hannah Arendt, Michel Foucault, Norberto Bobbio, Max Weber, Schmitt, C, Bertrand De Jouvenel. The work adopts a qualitative approach based on a hermeneutic design, as techniques of data collection are non-participatory observation and documents and records; As well as the logbook as analysis technique. The results indicate that the violence conceived in this way represents a substantially novel way of legitimizing the use of some stages of repression and coercion by the Venezuelan State.

Keywords: legality; legitimacy; legitimate violence; State; National Constituent Assembly.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CAPÍTULO I: CONTEXTO	17
Situación contextual	17
Interrogantes de la investigación	14
Propósitos de la investigación	20
Propósito general	20
Propósitos específicos	20
Justificación de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	21
Antecedentes de la Investigación	21
Antecedentes Internacionales	21
Antecedentes Nacionales	25
Bases Teóricas	26
Teoría del Poder (Bobbio, 1985)	26
Teoría de la Violencia (Arendt, 1973)	27
Teoría de la Legitimidad (Bobbio, 1985)	29
Arqueología del Saber (Foucault, 1969)	30
Ejes temáticos	32
Base Legales	34
Bases Comiciales del Constituyente 1999	34
Definición de Términos Básicos	37
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	40
Enfoque, diseño, modelo y modo de la investigación	40
Muestra	41
Recolección de datos de la investigación	41
Análisis de los datos y rigor en la investigación	43
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	44
Concepto de violencia legítima	45

Características conceptuales de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente 1999-2000	47
Concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	50
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
Conclusiones	55
Recomendaciones	60
REFERENCIAS CONSULTADAS	61
Referencias bibliográficas	61
Referencias electrónicas	62

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro nº1. Cuadro técnico-metodológico	39
Cuadro nº2. Muestra	41
Cuadro nº3. Registro de modalidades enunciativas	47
Cuadro nº4. Registro cronológico del contenido	52
Cuadro nº5. Bitácora de análisis	54

INTRODUCCIÓN

El interés de este trabajo parte del interés suscitado por el fenómeno de estudio que, no es otro que analizar cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano. Para ello, se busca sistematizar puntos de vista que se estiman fundamentales para el desarrollo del presente trabajo por cual, se vuelve necesario, para satisfacer aquella necesidad analítica: (i) la concepción teórica de la violencia legítima; (ii) establecer una caracterización conceptual de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente 1999-2000. Asimismo, (iii) la evaluación del concepto de violencia legítima en relación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Adicionalmente, la diversidad teórica para este fenómeno hace que el concepto tenga connotaciones diferentes dentro del denominador común del desarrollo conceptual. Por este motivo, en ocasiones, permanece impreciso y se utiliza asimilándolo a conceptos como coacción, represión, fuerza, entre otros.

En este orden de ideas, el presente trabajo se encuentra dividido en cuatro Capítulos, dentro de los cuales se conceptualizan todos aquellos factores necesarios para la comprensión del fenómeno.

CAPÍTULO I, Situación Contextual. En este se desarrollan las ideas centrales del tema, es decir, el fenómeno de investigación, elaborado de lo general a lo particular; se plantea las interrogantes de la investigación y los propósitos de la misma. Así como también la pertinencia o justificación del tema.

CAPÍTULO II, Marco Referencial. Es el Capítulo dedicado a la sustentación teórica del trabajo de investigación, en atención a los antecedentes internacionales y nacionales los cuales bridan una antesala al tema presentado, además de las bases teóricas aplicadas, como la teoría del poder, teoría de la violencia, la teoría de la legitimidad.

CAPÍTULO III, Metodología. Enmarca los aspectos que le dan el carácter metodológico al tema planteado, como el diseño y método de la investigación y todos los pasos que se siguieron para el desarrollo de las conclusiones y resultados.

CAPÍTULO IV, Análisis de los Resultados. Este Capítulo refleja los resultados y las conclusiones a las que se llegaron luego de toda la investigación realizada, en donde se partió del análisis de texto y de las principales ideas de autores con perspectivas políticas distintas para poder interpretar su contenido.

CAPÍTULO V

Conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I

CONTEXTO

Situación Contextual

En la actualidad, la violencia es un elemento integrante de nuestras vidas y un fenómeno presente de cotidianidad. Donde la violencia ha llegado al punto en el cual modifica sus formas de manifestación en todo el mundo por lo que ha sido un elemento del poder. A su vez, es uno de los principales problemas de la vida política es la relación entre poder y violencia, entre ejercicio de la violencia como elemento constitutivo del poder y su relación con el sistema jurídico y la existencia de los ciudadanos.

En esta misma línea profundiza Carpizo (1999) al caracterizar el poder como una relación asimétrica cristalizada en la imposición de voluntad del sujeto que manda sobre el que obedece y, como una relación dinámica ya que se trata de un fenómeno social. Para ello resulta indispensable resaltar que el fenómeno de la violencia es considerado un factor determinante en la capacidad de desarrollo y democratización de un estado. En la definición que Jouvenel (1998) muestra sobre como el poder involucra tanto al estado como a la guerra, discusión que también tiene otros contenidos propios de lo que nos vincula al poder político. Realmente no hay poder político, estado, sin guerra y sin violencia. Para este, no hay estado que surja sin violencia.

Sin embargo, bajo la concepción moderna el Estado es fundamentado en el consentimiento -la aceptación- por parte de la ciudadanía y su actuación también genera consenso. Así, un gobierno consigue subsistir. A partir de la premisa de la presencia de un ordenamiento legal adecuado «el Estado constitucional democrático», el cual permita coexistir el espacio de garantías y libertades con el hecho violento, sin menoscabar el primero en la lucha contra el segundo. La

estabilización y dominio de la violencia depende de la capacidad del poder de asumir dicho ejercicio sólo sobre el marco legal y constitucional. Permitiendo a los Estados modernos poseer una distinción al engendrar una auténtica élite creadora de autoridad y legitimidad sobre la base de quien obedezca habrá de hacerlo de la voluntad.

Este paradigma político les da cabida a los términos expresados en el siglo XX por Weber. Sobre lo que hoy se conoce como el “monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza” (Webber; 1969:82.) El espacio estatal donde el desplazamiento del uso de la fuerza al espacio público del Estado es expresado de un modo particular, por motivos de orden social, aceptado por los miembros del Estado. Por lo cual, esta noción recae en manos del Estado dado que, es un principio que no se discute en ningún régimen político contemporáneo independientemente de su naturaleza democrática o no. Es un valor universal dentro de los límites del Estado.

Es la organización del Estado decidida por el pueblo soberano en la constitución, a través de la cual este ejecuta su administración en función de la seguridad, el desarrollo y progreso de la nación. Permitiendo así la preespecialidad de las instituciones en la organización del orden social en el marco de las instituciones, de los ciudadanos y del conjunto que opera en comunidad. Asimismo, en la concepción moderna no existe Estado alguno que no posea ley, básicamente no hay Estado sin ley.

De igual manera, la creencia en la legitimidad asegura la capacidad de un gobierno para hacer cumplir una decisión. Para Bobbio y Bovero (1985) “es el contrato psicológico que desemboca en la legitimidad, generando procesos instituyentes e institucionales, con un importante reflejo en la ley” (p. 80). Sin embargo, existen unas circunstancias coyunturales que influyen en la conducta social. Las cuales, por su carácter alienante de la autonomía de la voluntad, intentan

controlar y regular la dependencia y las relaciones de sumisión entre sus integrantes. Asimismo, como señala Weber (1969) “la forma de legitimidad hoy más corriente es la creencia en la legalidad: la sumisión a estatutos establecidos por el procedimiento habitual y formalmente correcto” (p. 23).

En esta misma línea, Bobbio y Bovero (1985) hacen mención a la necesidad de que los ciudadanos cuenten con herramientas que les permitan hacer frente a eventuales abusos de poder tal como la participación de la mayoría de ellos en la formación de las leyes, lo cual además viene a constituir el desarrollo de los derechos políticos que desde este punto de vista se complementan naturalmente con los derechos de libertad y los derechos civiles.

Por lo que conviene destacar que la relación entre poder del Estado y la voluntad de los ciudadanos, hace de éste el vehículo para acudir al poder originario, es decir, a aquella magnitud o fuerza política primigenia del pueblo para autoorganizarse, y en esa medida carente de limitaciones de carácter positivo impuestas por una constitución anterior.

Interrogantes de la Investigación

Se hace necesario, obtener una serie de respuestas, las cuales obligan al autor a formular.

De acuerdo a lo planteado, se establecen las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la concepción teórica de la violencia legítima?; ¿cuáles son las características conceptuales de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999-2000?; ¿cuál es la evaluación de la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?

Propósitos de la Investigación

Propósito General

Analizar cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano

Propósitos Específicos

- Describir la concepción teórica de la violencia legítima.
- Caracterizar la conceptualización de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999-2000.
- Evaluar la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Justificación de la Investigación

La presente investigación será de ayuda e interés para futuros trabajos, así como también servirá como base de apoyo para la comunidad académica, desde el profesorado hasta los estudiantes. A sabiendas que la violencia y la legitimidad son conceptos poco estudiados en Venezuela y que, a su vez, profundizar los conocimientos sobre los procesos que resultan de vital importancia para comprender plenamente el pensamiento del autor.

Asimismo, gracias al aporte que suministra el presente análisis podrá tomarse como base para la realización, a futuro, de una maestría en ciencias políticas, debido al contenido que este presenta y las bases que lo sustentan. Desde el punto de vista metodológico, esta investigación está generando la aplicación de un nuevo método de investigación para generar conocimiento válido y confiable. En cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para estudios sustantivos que presenten situaciones similares a la que aquí se plantea, sirviendo como marco referencial a estas.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

El marco referencial es la recopilación de los antecedentes, teorías, leyes y conceptos que componen las bases sobre las que los autores han desarrollado la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Ello implica exponer todos los aspectos que sirven para darle sustento a la investigación y los términos básicos necesarios para comprender la concepción de la violencia legítima.

Sin embargo, el contenido de la misma nunca será con la intención de imponer o forzar algún tipo interpretación, ya que al tener contacto con la realidad, pudiesen presentarse otros elementos no considerados previamente.

Antecedentes de la Investigación

La revisión de la literatura permite analizar y reflexionar si la teoría y la investigación anterior sugieren una respuesta (aunque sea parcial) a la pregunta o las preguntas de investigación, o bien si provee una dirección a seguir dentro del planteamiento del estudio (Lawrence y otros, citados por Hernández *et al.*, 2014).

A continuación, se muestran una serie de trabajos o investigaciones nacionales e internacionales; que servirán de referencia y soporte; los cuales guardan relación con la presente investigación.

Antecedentes Internacionales

En primer lugar se consultó el libro de Bobbio Norberto y Bovero Michelangelo (1985), *Orígenes y fundamentos del poder político*. Cuyo contenido resultó de gran importancia para la formulación del análisis teórico. Con especial

énfasis en el problema de la obligación política, en el cual se puede analizar las razones donde por las cuales se obedecen las órdenes de quien detenta un cierto tipo de poder. Asimismo, se abordaron las relaciones entre legitimidad o de efectividad cuando se trata de explicar el paso del poder de la cual se desprende la distinción entre un poder político bueno y poder político malo.

La relación que guarda esta obra parte de que ambos buscan explicar un hecho una variada formulación de principios de legitimidad mediante los cuales se busca dar una razón que rigen al poder político.

Patierno y Palumbo (2016), en su artículo *“Análisis de la Violencia Como Problemática Social Contemporánea. Sobre el Valor de la Palabra en la Óptica de Hannah Arendt.”* publicado por la Universidad Nacional de la Plata en su revista *Questión*. Tiene por objeto presentar diferentes argumentaciones de valoración a la interpretación de la violencia entendida como problemática social.

A lo largo de este artículo, a través del análisis, se pretende rastrear el modo en el que Arendt desarrolla el concepto de violencia inmiscuido en la esfera de lo social. Asimismo, se propone una diferenciación respecto de otros términos comúnmente asociados como las nociones de poder, fuerza y autoridad. Para llevar a cabo esta investigación, los autores utilizaron una metodología de tipo histórica - hermenéutica basada en la revisión documental de fuentes primarias y secundarias.

Los investigadores concluyen que;

La violencia se encuentra sujeta al orden político, su uso generalmente está vinculado a la tiranía, el autoritarismo o el totalitarismo, aunque también asociada a ciertas políticas democráticas resulta un medio eficaz en cuanto a la obtención de resultados inmediatos (Patierno y Palumbo; 2016:512).

Esta interpretación, más que aclarar, amplía la problematización de la violencia asumiendo que es parte de los asuntos humanos y, por lo tanto, su uso siempre conllevará una intencionalidad política en un marco histórico determinado. En este sentido, está resulta clave para entender el concepto de violencia en la teoría de Arendt, del mismo modo, esta concepción abre considerablemente el abanico de temas a la hora de analizar la violencia como problema social.

Asimismo, Gámez (2015), en su investigación *“La Violencia y la Teoría Política Moderna: Una Aproximación al Pensamiento Político de Hannah Arendt”* trabajo de grado para optar al título de filosofa. Presentado ante la Universidad de Cartagena. Este trabajo se enfatiza en cómo, el contexto de vida que marcó el devenir de la segunda guerra mundial que desafía las categorías propias de la filosofía política moderna y el pensamiento filosófico de Arendt.

El trabajo de estudio presenta conceptos preponderantes y fundamentales para delimitar esta investigación; así como un perfil de la acción vinculada a la violencia, sobre la reflexión filosófica. El investigador explica cómo; esa conceptualización de lo político y la fuerza como fuente de poder; no sólo dan pie para el análisis, motivado a que el trabajo recae sobre las categorías de: acción, política, poder, violencia vista desde Arendt.

El autor aporta a esta investigación una perspectiva de carácter filosófico desde un enfoque histórico en el cual se evidencia el desenvolvimiento la violencia, así como también aporta un análisis a profundidad sobre el manejo del concepto de violencia en la historia de la filosofía práctica, su ámbito de discusión y su polisemia, para determinar la complejidad teórica, y las formas constitutivas de poder político vista desde la perceptiva filosófica de Arendt.

Dentro de la indagación de Gámez, establece la importancia del análisis de la modernidad, y el desenvolvimiento del fenómeno de la violencia, en el cual, ese

desplazamiento que se da de la violencia en la vida común desde la esfera de lo privado y de lo social, a lo público-estatal, este indica que tal desplazamiento, es en términos Arendt lo que se sostiene como el sentido de la política, el fin mismo de darse como medio para la conservación de la vida, y como posibilidad de la acción de la libertad.

Por otra parte, Torti y Mabres (2015), en su artículo *“La Coerción Consensuada: Violencia Institucional en Territorios de Relegación”* publicado por la Universidad Nacional San Juan en su Revista de Ciencias Sociales y Humanas. Los autores enfocan su investigación en indagar sobre el modo en que opera el control social gestionado a través de normas jurídicas, el cual está expresado a través de la actividad estatal desplegada por sus fuerzas de seguridad. Y a su vez se cuestionan, sobre el papel que cumple el derecho al articular la violencia, teniendo en cuenta los dos monopolios con que cuenta el estado, [el de la coerción y la producción normativa].

A lo largo de esta investigación, se evidencia un aspecto de gran interés que es el grado de operatividad de las normativas jurídicas que les permite ser aceptadas como legítimas. Cuestiones fundamentales frente a la aplicación de la violencia para la construcción de un universo teórico, con respecto de los criterios de legitimidad que sustentan la aplicación de esa violencia estatal y construye además.

Consideraciones fundamentales para comprender, el papel que cumple el derecho al articular la violencia, siendo este un elemento destinado a manejarlo a través de un modo de exclusión de la legalidad tanto al momento de creación cuanto de aplicación de las normas jurídicas.

Antecedentes Nacionales

En la Universidad de Carabobo, Villegas (2016), se presentó su investigación titulada “*Perfil Ético del Funcionario Policial del Estado Carabobo ante la Realidad Social*” trabajo de grado para optar al título de licenciada en estudios políticos esta investigación tiene un enfoque en un paradigma fenomenológico hermenéutico.

Esta investigación se enfoca en analizar el perfil ético del funcionario policial del Estado Carabobo ante la realidad social, el cual tiene por finalidad interpretar la realidad social como una serie de acciones en el que los ciudadanos interactúan en diversas relaciones siendo necesario contar con la figura de un funcionario policial, el cual según el autor debe contar y poseer, auténticos valores que garanticen el equilibrio y la eficacia la cual permitirá reforzar la confianza del ciudadano, generando así con las condiciones esenciales que permiten garantizar la legitimidad.

Por otra parte, Por otra parte, Nieves (2013) presentó en la Universidad José Antonio Páez el trabajo de grado para optar al título de Derecho, titulado “*El Procedimiento de la Oficina de Control de la Actuación Policial para Establecer las Responsabilidades de los Funcionarios Policiales del Municipio San Diego*”. Con el objetivo de analizar qué tipo de responsabilidades se les debe establecer a los funcionarios policiales del municipio San Diego, para mejorar el ejercicio de sus funciones. Esta investigación se orienta bajo una metodología de tipo documental, basado en el análisis e interpretación de datos secundarios, con el objetivo de determinar las recomendaciones ante la oficina de control de la actuación policial, para así brindar las mejores capacidades a la misma.

Bases Teóricas

En este apartado se presentan los diferentes aspectos teóricos en los cuales se estructura la investigación, a fin de dotar a la misma de un marco explicativo en el que se encuentran inmersos aspectos racionales y filosóficos que conforman el enfoque que el autor proporciona al estudio.

Teoría del Poder (Bobbio, 1985)

Norberto Bobbio nace en Turín en 1909. Licenciado en derecho y en filosofía, dedicado al ámbito de la filosofía del derecho y de la filosofía política. Sus obras se enfocan con predilección por el género ensayístico, siendo la mayor parte de sus obras compendios de ensayos o de apuntes universitarios, abarca ámbitos tan distintos como la filosofía política, la teoría general del derecho, el derecho internacional, la historia de la filosofía.

Norberto Bobbio, tomando en consideración la definición formal e instrumental, [sobre el poder] argumentó que la condición necesaria y suficiente para que exista un Estado radica en la existencia de “un poder capaz de tomar decisiones y emitir los mandatos correspondientes y obligatorios para todos los habitantes de un determinado territorio” (Bobbio, 1985:112). Y que en efecto estos se cumplan por la gran mayoría de los destinatarios, de los cuales se requiere obediencia independientemente del carácter que tengan las decisiones, lo que no quiere decir que el poder no tenga límites.

Bobbio, introduce la necesidad e importancia de que el Estado cuente con unas instituciones formales que orienten y definan el buen funcionamiento de la sociedad, pero que al mismo tiempo regulen el desempeño del Estado para evitar acciones que traspasen el poder legítimo otorgado a este organismo y lo conduzcan

a su debilitamiento. Desde este punto de vista de la concepción del poder político; destaca que el poder entendido como gobierno, sitúa a la acumulación de poder como la fuente de prestigio o importancia de un Estado.

Donde el poder, se instituye a partir de la existencia del potencial y no pretende erradicarlo, sino gobernarlo. Argumentando que dentro de la teoría, tanto las relaciones de poder como las de fuerza dirigen su intención hacia las potencialidades, pero presentan objetivos y formas diferentes de intervenir en las mismas. La primera busca conducir las actuaciones por medio de la puesta de una estrategia, que nunca busca una batalla violenta sino lograr que el oponente deje la lucha; la segunda, en cambio, pretende una oposición de tipo físico que puede llegar a la muerte.

Teoría de la Violencia (Arendt, 1973)

Hannah Arendt es una filósofa alemana de ascendencia judía, estudió en las universidades de Marburgo, Friburgo y Heidelberg, y en esta última obtuvo el doctorado en filosofía. Con la subida de Hitler al poder (1933), se exilió en París, de donde también tuvo que huir en 1940, estableciéndose en Nueva York. Conocida principalmente como ensayista política, Hannah Arendt también fue una crítica literaria.

En teoría, Arendt dedica en su obra aspectos específicos a dilucidar este asunto. Literalmente, no ofrece una definición explícita de qué es la violencia, aunque sí da varias pistas para que el lector llegue a entender que la violencia es, fundamentalmente, un instrumento, que surge por la rabia y la injusticia y que resulta tan tentadora por su rapidez e inmediatez.

Desde la perspectiva filosófica que plantea Hannah Arendt, la Violencia tiene un alto grado de capacidad para hacer frente al poder ya que tiene la facultad de individualizar sus componentes, como la fuerza, pero también anularlos

completamente mediante la coacción. Es posible que se presente con diversas intensidades y no siempre buscando la supresión total ya que nadie puede gobernar sobre muertos como límite al poder justamente, como afirma Arendt.

Donde se enfrenta violencia a la violencia, siempre gana la fuerza del Estado. Pero la superioridad absoluta sólo dura mientras la estructura de poder está intacta, es decir, hasta que se ejecuten órdenes, y la policía y el ejército estén dispuestos a usar sus armas (Arendt, 2000: 49).

De lo anterior, podemos distinguir lo que en palabras de Arendt, fundamenta una teoría de la violencia, la cual describe como la amplificación de la potencia humana mediante instrumentos. Asumiendo que la pérdida del poder se convierte en una tentativa justificación para suplir al poder por la violencia. Por lo que el nivel de violencia aumenta cuando el nivel de represión exhibido por el gobierno y sus oponentes se aproxima al equilibrio, y decrece cuando, dando por descontada la hegemonía coercitiva del Estado.

Sobre este tema, la perceptiva filosófica de Hannah Arendt, construye su propio concepto de violencia, como la amplificación de la potencia humana mediante instrumentos. La misma describe que “políticamente hablando que la pérdida del poder se convierte en una tentación para reemplazar al poder por la violencia” (Arendt, 1973:). Puesto que, por sus objetivos, la violencia es instrumental. Y es, precisamente, en la redacción de este marco contextual cuando influyen los aspectos nombrados en esta teoría. Por lo que se hace necesario destacar que las concepciones sobre la violencia naturalmente tienen consideraciones de distinta índole.

Por lo que el nivel de violencia aumenta cuando el nivel de represión exhibido por el gobierno y sus oponentes se aproxima al equilibrio, y decrece cuando, dando por descontada la hegemonía coercitiva del Estado. Podemos distinguir lo que en

palabras de Arendt, fundamenta una teoría de la violencia, la cual describe como la amplificación de la potencia humana mediante instrumentos. Bien señalaba Arendt, "La violencia aparece en la filosofía como un medio que puede justificarse pero que no tiene una legitimidad". (1975). "Por lo tanto, el poder político utiliza medios violentos para lograr sus fines ideológicos, sobre todo en las dictaduras" (Arendt, 2000: 53), y es cuando el poder ideológico se apoya en el poder táctico organizatorio y militar.

Es por ello, que cuando la violencia se asume en su dimensión política, algunos teóricos como; weber suelen remitirse, en esencia, al problema del Estado y definen violencia como "el uso ilegítimo o ilegal de la fuerza"; esto con la intención de diferenciar la llamada violencia "legítima", con la que se suele designar la potestad o el monopolio del uso de la fuerza que detenta el Estado. Sin embargo, y para este caso nos enfocamos solo en la violencia legítima, la cual es aquella donde las personas se acostumbran a un nivel aceptable de violencia, expresada por las instituciones y que es social y quizás hasta legalmente reconocida por los miembros de esa sociedad.

Teoría de la Legitimidad (Bobbio, 1985)

Norberto Bobbio, expone que los problemas de la legitimación tienen no solo el interés propio de uno de los capítulos más importantes de las ciencias políticas, si no constituyen al entender de Bobbio. La abolición de los compartimientos estancos que separan a los juristas de los científicos de la política. Al asumir que la legitimidad es la perspectiva en la que se suele poner el título del poder; y en su vez la legalidad es la perspectiva en la que se pone el súbdito. Dicho en otros términos, los márgenes de legitimidad de un gobierno pueden ensancharse de acuerdo con la manera como aproveche las oportunidades que las circunstancias políticas y económicas le ofrecen para representar los intereses más específicos de los ciudadanos, pero sin legalidad, no existe legitimidad. Bobbio lo expuso clara:

Cuando el Estado moderno asumió el carácter de Estado de derecho, la legitimidad del poder ejercido por el Estado se fundamentó en su sometimiento a la legalidad, en dos aspectos: quienes ejercen el poder estatal deben estar autorizados para ello por el ordenamiento jurídico, se trata de la legitimidad en el origen del poder; pero además dicho poder debe ser ejercido conforme a lo establecido en la ley, se exige así que el poder no sea utilizado de manera arbitraria, se trata de la legalidad en el ejercicio del poder (Bobbio, 2005:48).

De acuerdo con lo anterior, Bobbio plantea que la fórmula de la política es obtener la obediencia, la cual, una vez obtenida, es la mejor prueba de legitimidad. Por lo tanto, dependiendo de la perspectiva de lo que institucionalmente se ha aceptado como violencia y de los aspectos que intencionalmente desde el Estado se desee regular se podrá responder a los efectos de la misma expresada por las instituciones y que es social y hasta legalmente reconocida por los miembros de esa sociedad. La legalidad en el ejercicio del poder se deriva del cumplimiento de sus obligaciones rutinarias.

Arqueología del Saber (Foucault, 1969)

Michel Foucault nació en Francia en 1926 dentro de una familia conformada por médicos, hecho que lo llevaría a empezar sus estudios a temprana edad. En el año 1946 obtuvo su licenciatura en filosofía de la universidad de la Sorbona y posteriormente, en 1949, se licenció en psicología y estudios superiores de filosofía ("Michel Foucault", 2004). Durante su tiempo en la academia, Foucault se relacionó con otros filósofos como Jean Paul Sartre y Pierre Bordieu, quienes jugaron un rol importante dentro de la formación de su pensamiento.

En de los trabajos realizados por Foucault, resalta la Arqueología del Saber, donde se establece que el saber está definido como un pensamiento implícito en la sociedad, sometido a una serie de reglas que condicionan su estructura porque

dependen del contexto vivido al momento de crear ese pensamiento, (De la Fuente y Messina, citado en Londoño-Vásquez y Frías-Cano, 2011), el saber para el autor de este postulado adquiere características arqueológicas debido a que de esta forma “rastreamos unas huellas o unos vestigios” (Álvarez, citado en Londoño-Vásquez y Frías-Cano, 2011, p. 110).

La arqueología del saber tiene como objetivo la historia reconstructiva que requiere que los investigadores se apoyen en documentos, noticias, acontecimientos y demás métodos de divulgación. Este postulado propone describir los archivos partiendo no sólo del conglomerado de texto por el que estén formados sino de las reglas y situaciones que condicionaron la publicación del mismo, en consecuencia se debe analizar cuáles son los archivos que se suben a un portal web, cuales se excluyen del mismo y por quienes se hacen circular (Londoño-Vásquez y Frías- Cano, 2011).

En este sentido, la perceptiva filosófica de Michelle Foucault (1969), concibe la violencia y la fuerza [en sentido físico], donde es vista, como un dispositivo cuya función principal es limitar el potencial accionar de los sujetos y determinarlo. Por lo que se puede entender que la violencia en si misma se desarrolla y se establece como una herramienta para suprimir circunstancias no dispuestas. Foucault nos enseña que el uso de la violencia, permita al poder funcionar a muchos niveles y que se da en el momento en que alguien decide por otro.

Por lo cual, Foucault considera la idea en la cual para que el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía. Por ello explica que el poder no tiene cabeza, que fluye de mano en mano, que es reversible, complejo y sutil. Ahora bien ese poder, particularmente el político, se instituye legalmente en un agente político legitimando el ejercicio [la fuerza].

Ejes Temáticos

Violencia

Del latín violentia, para entender la violencia en su totalidad hay que conocer ciertos términos. Es decir, como los Estados pretenden realizar un uso de la violencia legítima en la sociedad moderna en virtud del necesario cumplimiento “eficaz” de sus fines.

Siendo esta la respuesta violenta del estado ante los hechos violentos mediante el uso del derecho penal, describiendo exhaustivamente cómo el recurso indiscriminado a normas punitivas, el cual desarrolla una estructura punitiva al alto precio de la reducción de los espacios de libertades y garantías ciudadanas, convirtiendo así la respuesta estatal ante la violencia en un hecho violento en sí mismo. Esta es parte de una concepción weberiana de Estado, donde esta estructura tiene como propósito central regular la dependencia y las relaciones de sumisión entre sus miembros, siendo éste el vehículo para ejercer el control con el uso de la violencia legítima.

Aunado a ello, el moderno desarrollo de la sociedad ha generado transformaciones sustanciales en la capacidad de interacción. “incrementando las formas tradicionales de entender la violencia, las cuales están destinadas a encontrar la raíz del fenómeno utilizando simples modelos causales, tales como la relación directa entre causa y efecto”. (Imbusch 2003, p. 22.)

En general, en el Estado se haya concentrada esa coerción física bajo el bajo un marco de derechos y garantías fundamentales, y para este caso nos enfocamos solo en la violencia legítima, la que se suele designar la potestad o el monopolio del uso de la fuerza que detenta el Estado reflejada en las instituciones y que es social y quizás hasta legalmente reconocida por los miembros de esa sociedad.

Asamblea Nacional Constituyente

La teoría del poder constituyente nació en Francia, fue construida en la época de la revolución francesa por el abate Emmanuel Sieyès. (1789). Además fue el primero en teorizar sobre el poder constituyente y define el poder constituyente como la potestad que tiene un pueblo de constituir un estado y de darse la organización jurídica y política que más le convenga. Dentro de su texto, denominado "qué es el tercer Estado", atribuía dos características al poder constituyente: es un poder originario y único, que no puede encontrar fundamento fuera de sí; y que era un poder incondicionado, es decir, que no posee límites formales o materiales.

Asimismo, es necesario destacar, que parte de la noción del poder constituyente, se afianza en la finalidad única de la asamblea constituyente es la de reunir representantes de diversos sectores de la sociedad, elegidos democráticamente por voto universal, para deliberar, debatir y llegar a acuerdos que permitan crear o de modificar una constitución política del Estado que refleje su objetivo específico de determinar las reglas de funcionamiento del poder público como fundamento de su sistema político y plasmar a través de un pacto político reglas para la construcción de un nuevo Estado y de convivencia entre éste y la sociedad.

La misma se fundamenta como la base de la organización social, puesto que una asamblea constituyente concluido este mandato, se disuelve y tiene lugar su implementación a partir del diseño y redacción de nuevos instrumentos técnicos y normativos que se requieran.

Bases Legales

Son variados y significativos los lineamientos jurídicos por los que se mantiene un trabajo de investigación, mas no se hacen indispensables para la realización del mismo debido a los límites que estos poseen. (Hernández et al., 2014). Los códigos y leyes que conforman la estructura legal no influyen en el desenvolvimiento de la temática.

Bases Comiciales del Constituyente 1999

Para el referéndum consultivo sobre la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente a celebrarse el 25 de abril de 1999 Primero: Se considerará aprobada la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

Segundo: La Asamblea Nacional Constituyente estará integrada por 131 miembros y tendrá una conformación unicameral. A la Asamblea Nacional Constituyente sólo se elegirán representantes principales.

Tercero: La elección de los constituyentes será en forma personalizada (por su nombre y apellido), de acuerdo al mecanismo siguiente: 1.- Se producirá la elección de 104 constituyentes, en 24 circunscripciones regionales, coincidentes con los estados y el Distrito Federal, manteniendo el criterio de 1% de la población total del país (234.102), de acuerdo con su número de habitantes, que sería lo siguiente:

Entidad Constituyente

Distrito Federal 8 Anzoátegui 5 Amazonas 2 Apure 3 Aragua 6 Barinas 2 Bolívar 5 Carabobo 9 Cojedes 2 Delta Amacuro 2 Falcón 3 Lara 7 Nueva Esparta 2 Mérida 3 Miranda 11 Monagas 3 Portuguesa 3 Sucre 3 Táchira 4 Vargas 2 Trujillo 2 Yaracuy 2 Zulia 13 Total por regiones 104 Indígenas 3 Circunscripción nacional 24 Total general 131. El elector dispondrá de tantos votos como constituyentes se vayan a elegir en la circunscripción a la que pertenezca.

2.- Se producirá la elección de 24 constituyentes en una circunscripción nacional. El elector dispondrá de un máximo de 10 votos.

Parágrafo único: En atención al régimen de excepción constitucional vigente y a los compromisos asumidos en los tratados y acuerdos internacionales, las comunidades indígenas de Venezuela estarán representadas por tres constituyentes electos de acuerdo a la previsión reglamentaria que al efecto dicte el Consejo Nacional Electoral, tomando en cuenta sus costumbres y prácticas ancestrales. El derecho de participación aquí previsto atenderá a la pluralidad de culturas existentes en las distintas regiones del país.

Cuarto: La postulación de los candidatos se podrá presentar en alguna de las siguientes formas:

- 1.- Por iniciativa propia.
- 2.- Por iniciativa de los partidos políticos legalmente constituidos.
- 3.- Por iniciativa de cualquiera de los sectores de la sociedad civil interesados en participar en el proceso.

En cualquiera de las formas de postulación antes señaladas se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Se podrá ser candidato sólo en una circunscripción, ya sea en la regional o en la nacional.

b) Para ser postulado candidato en la circunscripción nacional se requiere como mínimo 20.000 firmas de electores.

c) Para ser postulado candidato en una circunscripción regional se requerirá como mínimo la cifra porcentual de 0,50% en todo el país de la media de la población general por cada rango.

Rangos Entidades Firmas Más de 2.000.000 Zulia, Miranda, Carabobo 12.666 Entre 1.000.001 DF, Lara, Aragua, Bolívar, y 2.000.000 Anzoátegui, Táchira 6.925 Entre 500.001 Sucre, Portuguesa, Falcón, Mérida, y 1.000.000 Guárico, Monagas, Trujillo, Barinas, Yaracuy 3.285 Entre 200.001 y 500.000 Apure, Nueva Esparta, Vargas, Cojedes 1.698 Menos de 200.000 Delta Amacuro, Amazonas 571

Quinto: El tiempo de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente será de 180 días contados a partir del día de su instalación.

Sexto: Para ser representante a la Asamblea Nacional Constituyente se requerirán las condiciones generales de elegibilidad: ser venezolano por nacimiento y mayor de 21 años. Los constituyentes electos gozarán de inmunidad en los términos que consagrará la Asamblea Nacional Constituyente.

Séptimo: No podrán ser elegidos representantes a la Asamblea Nacional Constituyente: el presidente de la República, los ministros, los presidentes y directores de los institutos autónomos o empresas del Estado, los gobernadores y secretarios de gobierno de los estados y el Distrito Federal, los senadores y diputados al Congreso de la República, los diputados a las asambleas legislativas de los estados, los alcaldes y concejales, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Judicatura y demás jueces de la República, el fiscal general, el contralor general y el procurador general de la República, los militares activos y los miembros del Consejo Nacional Electoral; a menos que renuncien dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria.

El cargo de constituyente exige la dedicación exclusiva a los deberes inherentes a esta alta función, por lo que es incompatible con cualquier otro destino público o privado.

Octavo: Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente, como poder originario que recoge la soberanía popular, deberá dictar sus propios estatutos de funcionamiento, teniendo como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales del hombre y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto de los compromisos asumidos.

Noveno: La Constitución que redacte la Asamblea Nacional Constituyente será sometida a referendo dentro de los 30 días continuos a su sanción. La Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos.

(Resolución aprobada por el Cuerpo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1999, firmada por el presidente Rafael Parra Pérez)

Definición de Términos Básicos

Este punto del trabajo está destinado a la comprensión de la terminología específica que se maneja dentro de ámbito la ciencia política, el poder político y el ejercicio jurídico.

Sin embargo, los conceptos que se presentan no pretenden ser la definición única de los mismos, puesto que se recabó información de autores especializados en el tema, por lo que su enfoque está alineado con el que lleva la presente investigación.

Autoridad: Se entiende simplemente poder legítimo, poder dado a una persona o a un puesto en particular, poder reconocido por todos y que no solo considera adecuado y acepta aquel que lo tiene, sino aquellos sobre los que ejerce y aun otros miembros del sistema. (Katz y Kahn, 1966).

Estado: Ordenación jurídico política de una nación (Bobbio, 2009:13).

Legitimidad: La legitimidad o justicia de las normas jurídicas expresa concordancia o discordancia de esas normas con un determinado sistema de valores (Bobbio, 1958: 35).

Poder: El poder estatal se apoya en la ejecución de la fuerza que culmina en el poder militar del Estado porque para él la política es, esencialmente, lucha por el poder político, y el poder político es, esencialmente, el poder basado en la fuerza armada (Maquiavelo, cit. en Salazar, 2004: 152).

Soberanía: En sentido amplio el concepto político-jurídico, sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política y, por consiguiente, para diferenciar a ésta de las otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado (Matteucci, 1991).

Cuadro N°1. Cuadro Técnico-metodológico

Propósito General: Analizar cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano

Propósitos específicos	Criterios	Unidades de análisis	Unidades de registro	Instrumento	Herramientas de relección de datos	Herramientas de análisis de datos	Fuente
Describir la concepción teórica de la violencia legítima	Concepción teórica de la violencia legítima	Interpretación	- Actualidad - Alcance - Contextualización - Opinión - Influencia	Autor	a) Observación documental b) Documentos y registros	Bitácora de análisis	Teoría del poder Teoría de la violencia Teoría de la legitimidad
Caracterizar la conceptualización de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999	Caracterizar la violencia legítima	Información	- Leyes - Normativas - Contenido - Interpretación - Límites del poder - Impacto				Diarios de Debate Asamblea Nacional Constituyente 1999-2000
Evaluar la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Concepto de la Violencia legítima	Posición ideológica con respecto al uso del término de legitimidad	- Constitución - Coacción - Seguridad - Orden interno - Interés nacional - Contexto político - Autoridad				Constitución República bolivariana de Venezuela (CRBV)

Fuente: Torrealba E. (2017) basado en Hernández et al., (2014)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se describe el marco metodológico, debido a que el propio tipo de investigación posee de la siguiente forma: enfoque, diseño, modelo y modo de la investigación; y análisis de datos y rigor. La presente investigación de acuerdo a los métodos, técnicas y objetivos está fundamentada bajo el paradigma cualitativo. De acuerdo Hernández *et al.*, (2014). Es Interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen).

Enfoque, Diseño, Modelo y Modo de la Investigación

El enfoque de este proyecto es cualitativo, el cual se proyecta “en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández *et al.*, 2014, p. 358). En relación a lo expuesto, se ha escogido este enfoque con el propósito de analizar la concepción y como se experimenta el fenómeno violencia legítima, haciendo énfasis en sus, interpretaciones y significados por medio de lo teórico.

Ya determinado el enfoque, se procede a determinar el diseño investigativo. En el enfoque cualitativo, el diseño es entendido como el abordaje general utilizado en el proceso (Hernández *et al.*, 2014), a su vez, aquí adquiere en términos un diseño hermenéutico a modo de evitar dispersiones conceptuales en el significado de textos o de entidades similares a textos.

Así pues, el modelo, presente en la investigación se adapta a la naturaleza hermenéutica, en correlación al diseño investigativo. Asimismo, el trabajo en este sentido, adopta el modelo de Foucault plasmado en su obra «La arqueología del

saber» (2002), conocido como el modelo arqueológico. Este filósofo e historiador francés, propone acentuar la mirada sobre las condiciones de posibilidad del surgimiento de una obra, ya que esta encontraría su existencia alejada de la propiedad individual.

En relación con lo expuesto: enfoque cualitativo, diseño hermenéutico y modelo arqueológico; el modo de investigación obedece al interpretativo. El cual se adapta dentro de la hermenéutica y la fenomenología de esta investigación.

Muestra

Una vez determinados el enfoque y el diseño procede adentrarse en la muestra entendida como “la unidad de análisis o nivel micro del estudio” (Rodríguez, Ochoa y Pineda; 2012:91). La muestra el proceso cualitativo, se refiere al grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia” (Hernández et al., 2014). Siendo, en el presente caso, los siguientes documentos.

Cuadro N°2. Muestra

Muestra	Fuente
Anexo A.1	Brewer-Carías (1999c:230)
Anexo A.2	Brewer-Carías (1999c:231)
Anexo A.3	Brewer-Carías (1999c:329-331)

Fuente: Torrealba, E. (2017).

Recolección de datos de la Investigación

En la investigación cualitativa, la recolección de datos ocurre en los ambientes naturales de los participantes, en otras palabras, el ambiente natural son los debates la Asamblea Nacional Constituyente 1999.

Ahora bien, ¿cuál es el instrumento de recolección de los datos en el proceso cualitativo? Cuando en un curso se hace esta pregunta, la mayoría de los alumnos responden: son varios los instrumentos, como las entrevistas o los grupos de enfoque; lo cual es parcialmente cierto. Pero, la verdadera respuesta y que constituye una de las características fundamentales del proceso cualitativo es: **el propio investigador**. Sí, el investigador es quien, mediante diversos métodos o técnicas, recoge los datos (él es quien observa, entrevista, revisa documentos, conduce sesiones, etc.) (Hernández et al., 2014, p. 397).

En consecuencia, es pertinente determinar dichas técnicas para esta investigación, se han utilizado en la satisfacción de los tres propósitos específicos: la observación y revisión documental.

La observación cualitativa no se trata en una simple visualización del ambiente que “implica adentrarlos profundamente en situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente” (Hernández et al., 2014, p. 399). De los variados formatos de observación, la que mejor se adapta y posee las cualidades idóneas para este proyecto es la revisión documental. “Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos” (Hernández et al., 2014, p. 415).

“Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos” (Hernández et al., 2014:415). Brewer-Carías (1999) recopila los debates de la Asamblea Nacional Constituyente venezolana de 1999 en tres Tomos, los cuales constituyen los documentos a puestos a observación y que, a su vez, configuran la muestra.

Análisis de los datos y rigor en la Investigación

El estudio de los datos se hará por medio de una bitácora de análisis que “tiene la función de documentar el procedimiento de análisis y las reacciones del investigador al proceso” (Hernández *et al.*, 2014:425).

Y, por lo que refiere a los criterios de rigor en la investigación, “los principales autores en la materia han formulado una serie de criterios para establecer cierto 'paralelo' con la confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa” (Hernández *et al.*, 2014: 453). Dicho en otras palabras, en el enfoque cualitativo no existe ni validez ni confiabilidad (Hernández *et al.*, 2014).

En consecuencia se aplican los criterios de (i) confirmación o confirmabilidad para “demostrar que se han minimizado los sesgos y tendencias del investigador, lo que supone, rastrear los datos en su fuente y la explicitación de la lógica utilizada para interpretarlos” (Merten, Cuba y Lincoln, citados por Hernández *et al.*, 2014:459); (ii) fundamentación o “amplitud con que la investigación posee bases teóricas y filosóficas sólidas” (Hernández *et al.*, 2014: 459); (iii) la aproximación, “la contundencia con que se explicitaron los juicios y lógica del estudio” (Hernández *et al.*, 2014: 459); y (iv) autenticidad “que tanto los participantes como el investigador se expresen tal y como son y las descripciones sean equilibradas y justas” (Burns, 2009 y James, 2008, citados en Hernández *et al.*, 2014:459).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

A continuación se exponen los resultados obtenidos en la investigación producto de la indagación y revisión en las diferentes fuentes documentales. Debido a la naturaleza de esa indagación, fue primordial tomar en consideración, los diarios de debate a la Asamblea Nacional Constituyente 1999. Además, de otros documentos tales como libros, revistas; y artículos otras investigaciones.

Durante este proceso se buscaron posibles interpretaciones enmarcadas dentro de las bases teóricas ya estipuladas. Aquí se plasma el análisis crítico e interpretativo, no obstante, se omitieron algunos de sus componentes, por considerar que no eran de interés específico para este análisis.

Por ello, se entendió de interés analizar los propósitos específicos que encausaron esta investigación son: (i) describir la concepción teórica de la violencia legítima; (ii) caracterizar la conceptualización de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999-2000; y (iii) evaluar la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Al abordar el tema de la violencia, es importante resaltar que todas las categorías de esta se manejan de acuerdo a una serie de políticas y normas que rigen la jerarquización en su aplicabilidad. En otras palabras, aquellos medios de la violencia, sin excepción, mantienen ciertos aspectos de acuerdo a su naturaleza instrumental. Por lo tanto, el primer paso para analizar adecuadamente la violencia, es identificar cuál es la concepción teórica de la misma.

Concepto de violencia legítima

Por lo que se refiere al manejo de conceptos, con la violencia se baraja una terminología que, si bien es cierto ya es conocida por una parte de la población como consecuencia de la exposición mediática que ha tenido el proceso a través de la historia, no es comprendida en su totalidad debido a la marcada diferencia entre las corrientes de pensamiento en relación al tema.

Al abordar el tema de la violencia, es importante resaltar que todas las categorías de esta se manejan de acuerdo a una serie de políticas y normas que rigen la jerarquización en su aplicabilidad. En otras palabras, aquellos medios de la violencia, sin excepción, mantienen ciertos aspectos de acuerdo a su naturaleza instrumental. Por lo tanto, el primer paso para analizar adecuadamente la violencia legítima es identificar cuál es la concepción teórica de la misma. La selección de publicaciones del cuadro de contenido teórico para el objeto de estudio de vino determinada por aportes pertinente a los propósitos que se requieren evidenciar en el trabajo de investigación.

Por lo tanto, se realizaron una serie observaciones documentales de contenido teórico para describir como se trataba el fenómeno de la violencia a través de sus publicaciones, la concepción teórica de la violencia, adentrándose en el hecho, en las circunstancias que lo caracterizaban y en las reacciones de las teóricas que se interpretaron estas vivencias según la narración que le dio cada teórico al acontecimiento. Todo ello mediante los documentos y registros que fueron obtenidos de diferentes autores, los cuales brindaron los datos necesarios para llevar a cabo cada uno de los propósitos específicos que se desean cumplir y que permitieron canalizar un cuadro de contenido teórico sobre la violencia durante la investigación.

Debido a que, en el momento de la indagación se pudieron constatar cuestiones de interés, con respecto a la definición conceptual de la violencia legítima, es por ello que, el autor se planteó los propósitos específicos para abordar el fenómeno la violencia desde la perspectiva teórica, para acceder a una interpretación acorde a la investigación es necesario contar con algún contenido documental, que permita obtener las anotaciones y posturas teóricas más significativas sobre el tema.

Dada la información recogida de dicho tema, sustentando en las bases teóricas de esta investigación, se pudo distinguir algunos aspectos está por su carácter instrumental y fenomenológicamente está dentro de una aproximación a la potencia, motivado a que los instrumentos de la violencia, como todas las demás herramientas, son concebidos y aplicados para multiplicarse.

Al interpretar las diferentes definiciones consultadas, se observa que la misma varía según donde se encuentran inmersa. En sentido físico: (i) según su función principal como la amplificación de la potencia humana mediante instrumentos (ii) tiene un alto grado de capacidad para hacer frente al poder ya que tiene la facultad de individualizar sus componentes, (iii) puede ser tan diversa en sus formas de manifestación, y (iv), en virtud de que donde existe poder, la violencia no puede consolidarse.

Por lo antes descrito, de manera breve, el autor considera en concordancia lo encontrado en el contenido documental desde la visión de diferentes autores consultados, la violencia legítima no tiene una definición concreta y, por ende, no puede ser precisada.

Características conceptuales de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999-2000

El debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 se avocó en el desarrollo los aspectos que más se adaptaran a los diversos sectores de la sociedad, manejando diversas informaciones con respecto a la cantidad de propuestas, protagonistas de los debates, objetivos y razones del funcionamiento del poder público todos fundamentados a través de crear un pacto de reglas para la construcción del nuevo Estado Venezolano.

Por ende, se presenta una matriz en la que se da resolución a este propósito de la investigación, característica conceptual de la violencia legítima por medio de los debates de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Se manifiesta el género referente a cada publicación expuesto en el Cuadro N°3. Las modalidades enunciativas, unidades mínimas que estudia la arqueología (Foucault, 2002), que fueron más resaltantes para el autor en las notas sobre el concepto de Violencia legítima.

Cuadro N°3. Registro de Modalidades Enunciativas

Fecha	Modalidades enunciativas	Anexo
08/11/1999	a) "no concebimos a la fuerza armada nacional como desvinculada del poder público" b) "régimen de seguridad social integral propio" c) "fuerza armada nacional es "no deliberante"	A.1
08/11/1999	a) "la utilización de estos términos recuerda la doctrina de seguridad nacional" b) "la Seguridad de la Nación, con criterio totalizador."	A.2
30/11/1999	a) "la eliminación de la obligación de la Fuerza Armada de velar por la estabilidad de las instituciones" b) "eliminación de la obligación de la Fuerza Armada de respetar la Constitución y las leyes"	A.3

Fuente: Torrealba, E. (2017).

Asimismo, se identifica el género al que pertenece cada nota realizada por el medio, lo que permitió llegar a la comprensión de la redacción de cada uno de los documentos.

Seguidamente, se presentan las modalidades enunciativas cuya función es la construcción del discurso y, con él, diferentes entidades como objetos, conceptos y fenómenos sociales (Foucault, 2002). Del mismo modo, se manifiestan los autores de las publicaciones porque son ellos quienes manejaron el concepto, según el dominio sobre el tema. Por último, se presentan los anexos, que cumplen la función de señalar, mediante un subrayado doble y letra correspondiente, los puntos exactos que se extrajeron como modalidades enunciativas.

Al momento de examinar los documentos donde se manejó el término violencia legítima, se evidenció una marcada división en las modalidades enunciativas utilizadas debido a que, se emplearon conceptos muy diferentes con reacción al uso de la fuerza, la coacción y la violencia legítima. Logrando transmitir, por medio de su exposición, diferentes visiones e interpretaciones por parte de los autores involucrados en la naturaleza de los hechos.

De este mismo modo, se evidenció que, por el manejo de ciertas modalidades enunciativas, algunos involucrados se ceñían al concepto más conservador del control por parte del Estado, entendido como se evidencia, en las modalidades enunciativas que el dentro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. "Se muestra un militarismo realmente único en nuestra historia constitucional que ni siquiera se encuentra en las Constituciones de los regímenes militares", (Allan R. Brewer Carías, 1999; 331)

También, durante la sesión del día 08 de noviembre de 1999, Allan R. Brewer Carías, expuso su Voto Salvado. Esto es así debido a que, la concepción, que la Fuerza Armada tiene un régimen de "seguridad social integral propio" en asuntos recae expresamente en durante en el periodo de análisis seleccionado, y es contradictorio con lo ya aprobado por esta Asamblea, se encontró que se maneja una percepción diferente sobre el concepto.

No obstante, si se parte de la idea que Foucault establece en su método explicado en las bases teóricas de esta investigación, se interpreta que el contexto vivido durante las primeras notas influyó en el manejo del concepto de la violencia legítima por parte de algunos constituyentitas. Lo que se evidencia, en las modalidades enunciativas de las primeras anotaciones, el uso de un lenguaje que apela más a la emocionalidad del sujeto que a la racionalidad política.

De este modo, el concepto muta en función de la racionalidad y pasa a ser la figura. Conforme avanza la discusión en el seno de la Asamblea, el contexto que rodea a los conceptos cambia y se centra en el arquetipo sobre la política militar, entendiéndose que utilizó una aparente contradicción para legitimar: llevando esta noción a un espacio donde se politiza no para debilitar sino para fortalecer porque la misión de las Fuerzas Armadas ya no son la defensa nacional ni la salvaguarda de la Constitución, sino la "independencia y la soberanía de la nación" que, de acuerdo a lo descrito en la constitución es un aspecto que abarca diferentes dimensiones es cualquier cosa: desde el ambiente hasta la economía. Permitiendo evidenciar que el objetivo no se cumple.

Concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Para evaluar la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es de vital importancia conocer los aspectos del cómo se construye una nueva concepción sobre la política militar, y como se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado venezolano en el texto constitucional de 1999. Estas discusiones aportan elementos para aproximar qué visión de sociedad es predominante en la élite gobernante y, por lo tanto, cómo visualizan las relaciones civiles-militares, que se desarrollaron en el texto constitucional durante los debates para la redacción de la carta magna.

Al momento de abordar la concepción de la violencia legítima en Constitución, hay que relacionarla con ideas previas: una concepción de seguridad y defensa la que, a su vez, sugiere cómo se visualizó las relaciones entre la sociedad y el estamento militar. Para interpretar la concepción de la violencia legítima debemos ir más allá del artículo 328 que define las funciones de las Fuerzas Armadas. Donde es una concepción espacial que abre la puerta a la participación interna, tal como lo agrega la redacción del artículo 328, “la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional”.

Lo anterior se define de acuerdo a lo descrito en los artículos 132 y 328 de las constituciones de 1961 y 1999. Nótese la diferencia en cuanto a qué función se le atribuye a las Fuerzas Armadas. Mientras para el texto de 1961, la función primordial es la “defensa”, para el texto de 1999, es “la independencia, soberanía, y la integridad del espacio geográfico”. Se elimina lo relativo a la estabilidad de las instituciones y el respeto a la Constitución, que estaba en la Carta Magna de 1961.

Lo expuesto puede explicar la redacción del artículo 328 de la Constitución. La "Fuerza Armada" (ya en singular y no plural) tendrá como función esencial la defensa de la "independencia y soberanía" de la nación, al definirla con un criterio espacial (integridad del espacio geográfico), por lo que actuará en la defensa nacional, en el mantenimiento del orden interno, y en la participación activa en el desarrollo nacional.

Con el análisis profundo a la manera como se desarrolló y discutió dentro del seno del Asamblea Nacional Constituyente de 1999, los temas y las características que definen la concepción de la violencia legítima en la Constitución. Llama la atención que deje de lado un elemento doctrinario de la Constitución de 1961: la defensa de la Constitución, la democracia y las instituciones.

Sin embargo, aparece una pregunta clave de nuestra investigación. ¿Existe una noción conceptual de violencia dentro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999? Ciertamente, durante la vigencia de la Constitución de 1961, se decía que las "Fuerzas Armadas son una institución apolítica, obediente y no deliberante". Con la nueva concepción establecida dentro de la Constitución de 1999, se puede afirmar que las "Fuerzas Armadas son una institución política, obediente y no deliberante". De la "abstención mutua" al "compromiso mutuo", ha sido el tránsito de 1961 a 1999.

Pero un sugerente es que implica un cambio en la concepción del componente armado con respecto a su visión del país. Esta visión corresponde un rol del profesional de las armas: la participación en tres áreas claves, defensa nacional, orden interno, y desarrollo nacional. Es decir, áreas de acción muy amplias, subordinadas a conceptos de mayor alcance: soberanía e independencia de la nación. Estos dos conceptos justifican la eventual participación en cualquier área y son conceptos circulares: la independencia implica el desarrollo nacional, lo que garantiza un Estado soberano.

Por lo que se concluye que la aplicación y el uso de la violencia legítima representan un riesgo cuando no se dejan claros los marcos legales, los límites de la norma que permitan regular el uso de esta facultad. En caso de ocurrir un autoritarismo, éste aspecto tomaría nuevas formas, según ciertas interpretaciones con el propósito de mantener presente una determinada justificación para aplicarse.

Cuadro n° 4. Registro Cronológico del Contenido

Fecha	Título	Autor	Contenido
29-04-16	Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente - Tomo II (9 Septiembre - 17 Octubre 1999) El régimen de las Fuerzas Armadas y su regulación en otro Capítulo	Allan R. Brewer-Carias	La Constitución de 1961, en el Capítulo de Disposiciones Generales relativas al Título IV sobre el Poder Público, contiene una serie de materias que en la Nueva Constitución, con seguridad, pasarán a ser objeto de regulación en otros títulos. En primer lugar, están las normas destinadas a regular las Fuerzas Armadas Nacionales y el régimen militar y de policía, que son las siguientes: Artículo 131 La autoridad militar y la civil no podrán ejercerse simultáneamente por un mismo funcionario, excepto por el Presidente de la República, quien será, por razón de su cargo, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales. Artículo 132 Las Fuerzas Armadas Nacionales forman una institución apolítica, obediente y no beligerante, organizada por el Estado para asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación. Las Fuerzas Armadas Nacionales estarán al servicio de la República, y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Artículo 133 Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. Todas las que existan, se fabriquen o se introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República, sin indemnización ni proceso. La fabricación, comercio, posesión y uso de otras armas serán reglamentados por la ley. Artículo 134 Los Estados y Municipios sólo podrán organizar sus fuerzas de policía de acuerdo con la ley. Estas normas las estudiaremos al considerar el Informe y Proyecto de la Comisión de Defensa de la Asamblea.

Fecha	Título	Autor	Contenido
29-04-16	Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente - Tomo II (9 Septiembre - 17 Octubre 1999) La política en materia de seguridad y defensa nacional	Allan R. Brewer-Carias	La política en materia de seguridad y defensa nacional En el ordinal 6 se atribuye al Poder Nacional “Establecer las políticas en materia de seguridad y defensa y de organización de las Fuerzas Armadas Nacionales”. En realidad, la materia, globalmente (no solo para definir políticas) es de la competencia del Poder Nacional, por lo que el ordinal debería quedar así: “La seguridad y defensa nacional y la organización y régimen de las Fuerzas Armadas Nacionales”. Este ordinal viene a retomar lo que establece el ordinal 11 del artículo 136 de la Constitución de 1961.
09-05-16	Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente - Tomo III (18 octubre - 30 noviembre 1999)	Allan R. Brewer-Carias	Artículo 366 (ahora 330): Seguridad de la Nación Los principios que se expresan en la norma como objetivos de la seguridad de la Nación ya se enumeraron como fines del Estado en los primeros artículos de este Texto. Además, se consagra la Seguridad Nacional con un criterio totalizador, es decir, con injerencia en todos los ámbitos de la actividad nacional. Artículo 368 (ahora 332): Carácter de la Fuerza Armada Nacional Debió indicarse expresamente que la Fuerza Armada Nacional es no deliberante y apolítica. También faltó indicar que la misma tiene por misión el mantenimiento de las instituciones democráticas. Además, consagrarle un sistema de seguridad social propio, es contradictorio al sistema de seguridad social único e intransferible que ya se aprobó en el texto constitucional. Artículo 369 (ahora 333): Fuerza Armada Nacional y funciones de Policía Administrativa Es inconveniente atribuir, en general, a la Fuerza Armada Nacional la posibilidad de ejercer actividades de policía administrativa y de policía judicial. Se confunde así la autoridad militar con la actividad policial (que es civil). Artículo 370 (ahora 334): Derecho al voto de los militares Es peligroso otorgar el derecho de voto a los militares en virtud de que la influencia del superior sobre los subalternos podría convertir se en un vehículo de presión política. Además, no es conveniente que en un artículo especial se privilegie a los militares en cuanto al voto; la norma debió quedar reducida sólo a las prohibiciones a los militares en materia de derechos políticos. Artículo 373 (ahora 335): Contraloría General de las Fuerzas Armadas Es contradictorio con lo que se previó al regular el Poder Ciudadano y otorgarle el poder de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos a la Contraloría General de la República. La Contraloría General de las Fuerzas Armadas no puede estar fuera del Sistema Nacional de Control que dirija la Contraloría General de la República. Artículo 374 (ahora 336): Proceso de ascensos militares. Es inconveniente excluir la participación de la Asamblea Nacional en el proceso de ascensos militares de oficiales de alta graduación; no basta la intervención del Presidente de la República, es necesaria también la participación de la representación popular.

Fuente: Torrealba, E. (2017)

Cuadro N°5. Bitácora de Análisis

Propósito General: Analizar cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano		
Enfoque: cualitativo	Diseño: hermenéutico	Modo: interpretativo
Fecha	Contexto	Actividades
Marzo 2016	Inicio de actividades académicas. Estructuración de un plan de trabajo conforme a un tema pertinente para el trabajo de grado. Se enfoca la atención hacia el uso de la violencia por parte del Estado.	Los autores consideraron que el tiempo que era pertinente para el trabajo de estudio sería de un año en los acontecimiento esto representaría el periodo 1999-2000 Además, se comenzó una búsqueda de nuevos medios para obtener información que hubiesen tratado el tema.
Mayo 2016	En la investigación, para la escogencia del título, se estableció un tiempo estimado de un año durante el periodo de 1999-2000. Se establecieron tres posibles medios donde obtener la información de diferentes procedencias.	Los autores debido a todos los pasos que deben seguir, se plantean realizar un plan de actividades que dirija su enfoque en la culminación del tema en el tiempo estimado.
Junio 2016	Se inicia la realización del contexto y la situación contextual en la que se desarrollaron los hechos y que abordan el tema de estudio. así como los propósitos que se debieron establecer y puntualizar para llegar a un propósito general, mientras que se evaluaba el contenido de este primer Capítulo	Se abordaron hechos desde la Legitimidad como tema principal a tratar y envolviendo el contenido donde se investigó sobre este fenómeno mediante libros, documentos en línea, trabajos de investigación previos y estudiando las publicaciones sobre abordaje del tema.
Agosto 2016	Escogencia, búsqueda elaboración y redacción de antecedentes, teorías de comunicación y ejes temáticos para la realización del Capítulo II.	Unidades de registro del estudio.
Noviembre 2017	Se inicia con la redacción del Capítulo III que incluye el diseño del marco metodológico, bases el enfoque y diseño acordes a los propósitos que se pretenden cumplir.	Capítulo III los autores pasaron a establecer el proceso de registro de recolección de datos los cuales estaban representados por una observación no participativa y al consultar documentos sobre el contenido del tema. En el análisis de los datos elegidos es donde se estipula el uso de esta bitácora de análisis que cumple con los procesos de rigor en la investigación.
Enero 2017	Inicio del Capítulo IV, análisis del contenido informativo en las áreas anteriormente seleccionadas.	Se introduce todos los aspectos tratados en el trabajo de estudio en forma de ensayo expositivo, para que el lector pueda entrar en contexto con el tema de estudio. Se establecieron los instrumentos utilizados en el estudio.
Febrero 2017	Culminación Capítulo IV, se procede a la explicación de los propósitos. Realización de conclusiones y consideraciones de los autores. Entrega final del trabajo de investigación.	

Fuente: Torrealba E. (2017) basado en Hernández *et al.* (2014)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El autor se planteó los propósitos específicos para abordar el fenómeno la violencia desde la perspectiva teórica; primero se concluye que, dada la información recogida relacionada al concepto de la violencia legítima, la misma puede ser tan diversa en sus formas de manifestación esta no pudo ser precisada. Por este motivo, la ausencia de una definición común necesaria para dar satisfacción al propósito específico de la concepción teórica de la violencia legítima, el autor, infiere que cada vez es más difícil encontrar un concepto sólido con base completamente definida.

Del segundo propósito, caracterizar la conceptualización de la violencia legítima en el debate de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. El contenido analizado permitió alcanzar la idea de que, para estudiar un hecho que abarca una amplia escala de posturas, visiones e interpretaciones, fue necesario realizar una matriz de modalidades enunciativas, destacando las más resaltantes para el autor en las notas sobre el concepto de Violencia legítima. Asimismo, se identifica el género al que pertenece cada nota realizada por el medio, lo que permitió llegar a la comprensión de la redacción de cada uno de los documentos.

De este modo, se concluye que el concepto muta en función de la racionalidad y pasa a ser la figura. Conforme avanza la discusión en el seno de la Asamblea, el contexto que rodea a los conceptos cambia y se centra en el arquetipo sobre la política militar. Lo que se evidencia, en las modalidades enunciativas de las primeras anotaciones, el uso de un lenguaje que apela más a la emocionalidad del sujeto que a la racionalidad política. Permitiendo evidenciar que el objetivo no se cumple.

Para finalizar, el último propósito es evaluar la concepción de la violencia legítima en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Título VII, "De la seguridad de la nación", aparece el concepto de seguridad de la nación.

Artículo 326:

“La seguridad de la nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar”.

Este artículo es antecedido por el artículo 156, que define las competencias del Poder Nacional. En el numeral 7, se dice que es competencia del Poder Nacional “la seguridad, la defensa y el desarrollo nacional”, y le sigue el numeral 8, relativo a la “organización y régimen de la Fuerza Armada Nacional”. Siendo así la función se le atribuye a las Fuerzas Armadas es “la independencia, soberanía, y la integridad del espacio geográfico”. Este artículo bien puede justificar la acción de la FAN en todos los ámbitos de la vida del país para adelantar los principios contenidos en el artículo, que son los de un proyecto de país.

Capítulo III de la Fuerza Armada Nacional

Artículo 328.

“La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y la soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante

la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación, y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica”.

Los contenidos revelan el criterio político seguido para estructurar las relaciones civiles- militares. La Constitución resume el proyecto nacional de “soberanía e independencia “y la FAN es garante de ésta, lo que se sugiere en el texto constitucional. Ya no está comprometida con una neutralidad institucional sino a un proyecto político con procedimientos concretos. Justificándose en “la participación activa en el desarrollo nacional”. La misma permite orientarse hacia la incorporación de militares en puestos clave de la administración. Si se parte de la base que es la única organización capaz de adelantar un proyecto nacional.

Artículo 331.

"Los ascensos militares se obtienen por mérito, escalafón y plaza vacante. Son competencia exclusiva de la Fuerza Armada Nacional y estarán regulados por la ley respectiva".

Un indicador de esta eventual personalización es que los oficiales tienen autonomía absoluta en el asunto de administración y poder a lo interno de las fuerzas armadas. En ese sentido, no hay nada novedoso. Sólo que lo que estaba latente se hace manifiesto en virtud de la Carta Magna los militares son una suerte de estamento separado del resto del país.

De los órganos de seguridad ciudadana

Artículo 332.

El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará:

1. Un cuerpo uniformado de policía nacional.
2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
3. Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil.
4. Una organización de protección civil y administración de desastres. Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.

La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley.

Los intereses de las Fuerzas Armadas están ligados al proyecto político que se adelanta actualmente para garantizar la estabilidad política del Estado, al vincularlas al ejercicio del gobierno, mediante el justificativo de "apoyar las decisiones de las autoridades competentes" bajo una unidad de procedimientos contenidos de conformidad con la ley. El esta idea se ve representada por un proyecto al que se vincula el sector militar. De aquí la idea del "ciudadano en armas". En el concepto de los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil.

El resultado obtenido del estudio a profundidad de los artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela referidos a la violencia legítima da pie a interpretar que estos influyen en las modalidades como se suscribió el contenido de la misma utilizadas, por lo que se aprecian variantes a concepto de aplicación y el uso de la violencia legítima representan un riesgo para la salvaguarda de la institucionalidad, especialmente después que dejó a un lado un elemento doctrinario fundamental de la Constitución de 1961: la defensa de la Constitución, la democracia y las instituciones.

Evidenciado un cambio en la concepción del componente armado con respecto a su visión del país. Modificando el rol del profesional de las armas, por su incorporación a participar en tres áreas claves, defensa nacional, orden interno, y desarrollo nacional, permitiendo así que se pudiesen presentar interpretaciones subjetivas con el propósito de mantener presente una determinada justificación para aplicarse la violencia.

Así pues, la satisfacción de los tres propósitos anteriores da como resultado la consecución del propósito general de esta investigación, abocado al analizar cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano. Por lo que se concluye que la aplicación y el uso de la violencia legítima representan un riesgo a la Institucionalidad de la nación.

Los motivos de esos riesgos son: (i) se podría presentar el hecho de burlar las medidas que limitan el uso de la misma, mediante los vacíos legales o circunstancias extraordinarias; (ii) el uso excesivo de la fuerza por quienes les corresponde esa responsabilidad, justificando que para salvaguardar interés nacionales o es parte de la razón de Estado; (iii) la amenaza actual es interna dada la existencia del diseño de la constitución en cuanto a la política militar luce un complejo juego de pesos y contrapesos porque no es una dictadura militar, pero da pie a la figura del pretorianismo por la existencia de militares con derechos ciudadanos que ejercen puestos público.

Recomendaciones

La recomendación fundamental es seguir indagando e investigando el desarrollo de cómo se legitima el uso de la represión y de los mecanismos de coacción por parte del Estado Venezolano que esto a su vez significa un aporte de las ciencias sociales a la preservación de la democracia, la institucionalidad, las libertades y los derechos humanos y su mejoramiento constante, buscando siempre mejorar y sistematizar los sistemas e instituciones del Estado, todo ello en pro de reducir distorsiones o abuso de quienes detentan el poder.

Esta es una investigación que deja las puertas abiertas al debate académico y el mejoramiento de los métodos para desarrollar el análisis profundo en el tema.

Una recomendación importante para los investigadores sobre de pensamiento o profundización en el abordaje de temas de su elección es de vital importante que Venezuela se lleve de la mano las investigaciones con el fortalecimiento de los espacios para el desarrollo de nuevas ideas al momento de elegir temas de investigación pudiesen tener una visión crítica y más abierta sobre hechos y aspectos e interrogantes con mayor interés e impacto, permitiendo a los mismos considerarlos para trabajos de estudio, de igual forma se insta a los investigaciones poner el servicio de todos los conocimientos y experiencias.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Referencias bibliográficas

Brewer-Carías, A. (1984). *Poder Constituyente Originario Y Asamblea Nacional Constituyente*. Caracas: Jurídica Venezolana.

_____ (1999a), *DEBATE CONSTITUYENTE (Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente)*. Tomo I (8 agosto-8 septiembre de 1999). Caracas: Jurídica Venezolana.

_____ (1999b), *DEBATE CONSTITUYENTE (Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente)*. Tomo II (9 septiembre – 17 octubre de 1999). Caracas: Jurídica Venezolana.

_____ (1999c), *DEBATE CONSTITUYENTE (Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente)*. Tomo III (18 octubre – 30 noviembre de 1999). Caracas: Jurídica Venezolana.

Arendt, H. (1967), *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial.

_____ (1971). *Crisis de la república*. Madrid: Taurus.

_____ (1974). *Orígenes del totalitarismo*. Buenos Aires: Grupo Santillana

_____ (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.

_____ (1998). *La condición Humana*. Barcelona: Seix Barral.

Bobbio, N. y Bovero, M. (1985), *Orígenes y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo.

Bobbio Norberto (1958), *Teoria della Norma Giuridica*, Giappichelli, Torino.

Bobbio, N. (2005), *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Carpizo, J. (1999, mayo-agosto). "El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva". En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXII, núm. 95, pp. 321-356.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453, Marzo, 2000.

Combellas, R. (1998), *¿Qué es la constituyente?* Caracas: Panapo.

Foucault, M. (2002), *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Jouvenel, B. (1998), *Sobre el poder*. Madrid: Unión Editorial.

Maquiavelo, N. (1970), *El Príncipe*. Madrid: Espasa.

Rodríguez, Y.; Ochoa, N. y Pineda, M. (2012), *La Experiencia de Investigar. Recomendaciones Precisas para Realizar una Investigación y No Morir en el Intento*. Valencia: Universidad de Carabobo.

Schmitt, C. (1982), *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza.

Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?* Ensayo sobre los Privilegios, Alianza Editorial, Madrid, 1994

Stoppino, Mario: “*Poder*”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.): *Diccionario de política*, México, ed. Siglo XXI, 1998.

Weber, M. (1969). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.

Referencias electrónicas

Gámez, L. (2015), “La violencia y la teoría política moderna: Una aproximación al pensamiento político de Hannah Arendt” [en línea]. Disponible en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/handle/11227/2456>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.

Londoño-Vázquez, D. y Frías-Cano, L. (2011, junio), “Análisis crítico del discurso y arqueología del saber: dos opciones de estudio de la sociedad”, en *Palabra Clave* [en línea], núm. 14. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/pacla/v14n1/v14n1a07.pdf>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.

- Nieves, M. (2013), "El procedimiento de la oficina de control de la actuación policial para establecer las responsabilidades de los funcionarios policiales del Municipio San Diego" [en línea]. Disponible en: <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/tesis-2.pdf>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.
- Patierno, N. y Palumbo, E. (2016), "Análisis de la violencia como problemática social contemporánea. Sobre el valor de la palabra en la óptica de Hannah Arendt" [en línea]. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/3006>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.
- Torti, S. y Mabres, S. (2015), "La coerción consensuada: violencia institucional en territorios de relegación" [en línea]. Disponible en: <http://www.ojs.unsj.edu.ar/index.php/reviise/article/view/67/64>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.
- Villegas, T. (2016), "Perfil Ético del Funcionario Policial del Estado Carabobo ante la Realidad Social" [en línea]. Disponible en: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/3910/1/tvillegas.pdf>. Recuperado: 22 de mayo de 2017.
- "Michel Foucault" (2004), [en línea], disponible en: http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=646. Recuperado: 22 de mayo de 2017.

Anexos

ANEXO A.1

Artículo 368 (ahora 332): La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación, y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un [régimen de seguridad social integral propio](#), según lo establezcan su respectivas leyes orgánicas.

Sesión del día 08 de noviembre de 1999

Salvo mi voto por considerar que en este artículo se debió indicar expresamente que la [Fuerza Armada Nacional es "no deliberante"](#) por supuesto en el sentido de la confrontación política partidista o electoral, y "apolítica", en el sentido de que no puede tener una opción política, como institución. Además, debió indicarse expresamente que la Fuerza Armada Nacional tiene por misión, no sólo la defensa nacional, sino el mantenimiento de las instituciones democráticas. [No concebimos a la Fuerza Armada Nacional como desvinculada del Poder Público](#) organizado, que es el Estado, ni como un Estado dentro del Estado, con su propio proyecto distinto del democrático que deriva de la propia Constitución. Adicionalmente, salvo mi voto por considerar que consagrar expresamente que la Fuerza Armada tiene un régimen de "seguridad social integral propio" es contradictorio con lo ya aprobado por esta Asamblea, al discutirse los derechos sociales, sobre el sistema único de seguridad social intransferible, en un artículo en cuya aprobación también salve mi voto.

ANEXO A.2

Artículo 366 (ahora 330): La seguridad de la Nación se fundamenta en el cumplimiento de los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, protección y conservación ambiental, responsabilidad social y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas; sobre las bases de desarrollo económico sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. Comprenden los ámbitos económicos, sociales, políticos, culturales, geográficos, ambientales y militares, y ellos constituyen el soporte para impulsar el desarrollo integral de la Nación.

Voto Salvado - Sesión del día 08 de noviembre de 1999

Salvo mi voto por considerar que los principios que se expresan en la norma como objetivos de la seguridad de la Nación, ya se han enumerado como fines del Estado en los primeros artículos de la Constitución. No tiene [sentido convertirlos ahora en principios vinculados a la seguridad de la Nación](#). La utilización de estos términos recuerda la Doctrina de Seguridad Nacional, tan en boga durante los años sesenta y con tan devastadoras consecuencias en América Latina para la democracia; recuerdo que se hace patente en la última frase del artículo aprobado conforme al cual [la Seguridad de la Nación, con criterio totalizador](#), comprende todo, es decir, "los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar". Además, se vincula la Seguridad de la Nación, así entendida al "desarrollo integral de la Nación". No debe olvidarse que en Chile, el gobierno de Pinochet, precisamente, fundamentó su acción de Gobierno en la Seguridad para impulsar el desarrollo integral de la Nación.

ANEXO A.3

La base constitucional para el militarismo En el Proyecto de Constitución, al presidencialismo como forma de gobierno, se agrega un acentuado esquema militarista cuya combinación puede conducir fácilmente al autoritarismo.

En efecto, en el Proyecto quedó eliminada toda idea de sujeción o subordinación de la autoridad militar a la autoridad civil, consagrándose, al contrario, una gran autonomía de la autoridad militar y de la Fuerza Armada Nacional, unificadas las cuatro fuerzas, con la posibilidad de intervenir en funciones civiles. Ello se evidencia de las siguientes regulaciones: primero, de la eliminación de la tradicional prohibición de que la autoridad militar y la civil no pueden ejercerse simultáneamente, que establece el artículo 131 de la Constitución de 1961; segundo, de la eliminación del control por parte de la Asamblea Nacional respecto de los ascensos de los militares de alta graduación, que en el constitucionalismo histórico siempre se había previsto, disponiéndose en el Proyecto, al contrario, que ello es competencia exclusiva de la Fuerza Armada (art. 331); tercero, de la eliminación del carácter no deliberante y apolítica de la institución militar, como lo establece el artículo 132 de la Constitución de 1961, lo que abre la vía para que la Fuerza Armada, como institución militar, comience a deliberar políticamente y a intervenir y dar su parecer sobre los asuntos de los que estén resolviendo los órganos del Estado; cuarto, de [la eliminación de la obligación de la Fuerza Armada de velar por la estabilidad de las instituciones](#) democráticas que prevé el artículo 132 de la Constitución de 1961; quinto, lo que es más grave aún, de la [eliminación de la obligación de la Fuerza Armada de respetar la Constitución y las leyes](#) "cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación, como lo dice el artículo 132 de la Constitución vigente; sexto, de la atribución a los militares, en forma expresa, del derecho al sufragio (art. 330), lo cual podría ser incompatible, políticamente, con el principio de obediencia; séptimo, del sometimiento a la autoridad de la Fuerza Armada de todo lo concerniente con el uso de armas y no

sólo las de guerra, lo que se le quita a la Administración civil del Estado (art. 324); octavo, de la atribución, en general, a la Fuerza Armada de competencias en materia de policía administrativa (art. 329); y noveno, de la adopción en el texto del Proyecto del concepto ya histórico de la doctrina de la seguridad nacional, como globalizante, totalizante y omnicomprensiva, conforme a la cual todo lo que acaece en el Estado y la Nación, concierne a la seguridad del Estado, incluso el desarrollo económico y social (art. 326).

Todo lo anterior, da origen a un esquema militarista que constitucionalmente es una novedad, pero que puede conducir a un apoderamiento de la Administración civil del Estado por la Fuerza Armada, a la cual, incluso se le atribuye en el Proyecto de Constitución "la participación activa en el desarrollo nacional" (art. 328). Todo lo anterior, muestra un cuadro de militarismo realmente único en nuestra historia constitucional que ni siquiera se encuentra en las Constituciones de los regímenes militares.